

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-3/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-3/2003

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y como consecuencia de la reducción de superficie de los lotes mineros amparados por solicitudes de concesión minera en trámite, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	AGENCIA	SOLICITUD QUE ABANDONO TERRENO	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
184558	EX-CANANEA, SON.	3425	EL CALOSO	AGUA PRIETA	SON.
165417	EX-ALAMOS, SON.	321.1/4-076	NUEVAS QUIN	ALAMOS	SON.
188290	EX-ALTAR, SON.	8241	EL ORO	ALTAR	SON.
201231	EX-CUMPAS, SON.	11054	EL BATAMOTE	ARIZPE	SON.
195798	EX-CUMPAS, SON.	321.1/121/8	BACOACHI	BACOACHI	SON.
195521	HERMOSILLO, SON.	321.42/004	SONORO I	HERMOSILLO	SON.
198420	EX-ALTAR, SON.	4/15986	PINACATE 3	PUERTO PEÑA	SON.
197074	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/847	VALLE DE OR	SANTA ANA	SON.
196514	HERMOSILLO, SON.	321.4/5718	LAS ARRAYAN	SOYOPA	SON.
195079	EX-ALTAR, SON.	321.42/4-00	DOLORES	TRINCHERAS	SON.
195799	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/831	BATUC	VILLA PESQU	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez-**
Rúbrica.